

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO N<sup>o</sup> SPPC/CMER/ 00617/2024.  
NO. DE CONTROL: OCMR1224-07.

QUERÉTARO, QRO., A 03 DE DICIEMBRE DE 2024.

Mtro. Sergio David Palacios Montes  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria  
de la Secretaría de Desarrollo Sustentable  
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.  
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

El Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2025 (dos mil veinticinco), precisa que la misma tiene como objetivo:

*Constituirse como un instrumento normativo actualizado que permita establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2025 (dos mil veinticinco). (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*Falta de normatividad actualizada para el primer semestre del ejercicio fiscal 2025 en materia de verificación vehicular. (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** donde la autoridad emisora señaló que su propuesta regulatoria simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte los siguientes aspectos respecto proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

*En el artículo 77, se establece que: "los usuarios están obligados a presentar, ante la autoridad competente, los documentos que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de verificación vehicular, con el fin de poder ser beneficiarios en programas de apoyo por concepto de pago de refrendo vehicular e impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.*

*En el supuesto, de que lleguen a emitirse programas de apoyo en materia de adeudos por conceptos de verificación vehicular, será requisito indispensable para recibir los beneficios de los mismos, que los usuarios se encuentren debidamente registrados en la aplicación móvil concentradora denominada AppQro.*

*En caso de que el interesado no cuente con un tipo dispositivo electrónico que le permita registrarse en la AppQro o no pueda realizar el trámite a través de dicho medio, podrá acudir a las Oficinas recaudadoras o administraciones regionales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, garantizando así, que ninguna persona quede excluida debido a la falta de acceso tecnológico, asegurando que todos los interesados cuenten con igualdad de oportunidades”.*

*A diferencia del instrumento anterior que en su artículo 79 disponía únicamente que los usuarios que presenten a verificar sus vehículos fuera de los plazos señalados en el Programa correspondiente, o bien, que omitan dar cumplimiento a dicha obligación, serán sancionados en los términos del Código y demás disposiciones aplicables.*

*Por lo tanto, resulta evidente que con el texto adicionado se abona a la accesibilidad de la ciudadanía a posibles programas de descuentos ya sea a través de una herramienta digital (APPQRO) o bien acudiendo directamente a las oficinas de recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, garantizando así, que ninguna persona quede excluida debido a la falta de acceso tecnológico, asegurando que todos los interesados cuenten con igualdad de oportunidades.*

*Por otra parte los artículos 86 y 87 contemplan ambos en su fracción II, que la autorización de verificación vehicular y la regularización en materia de verificación vehicular (anteriormente llamado también autorización), tienen una vigencia de 10 días hábiles y no naturales como se establecía anteriormente, denotando claramente que ahora la ciudadanía cuenta con más tiempo para acudir a verificar su vehículo.*

*Aunado a lo anterior, el artículo 91, dispone que para obtener por primera vez y renovar el Certificado y Holograma Exento “E”, se puede recoger en los módulos de atención ciudadana ubicados en el Estacionamiento del Parque Querétaro 2000 o en el Centro Cultural y de Convenciones CECUCO de San Juan del Río descritos en el ANEXO I del presente Programa, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, lo cual implica que se dota a la ciudadanía de más locaciones para dichos efectos, pues anteriormente únicamente era en las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.*

*Por último, en términos del Artículo Cuarto Transitorio se establece un escalonamiento en descuentos a multas correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 (dos mil veintidós), 2023 (dos mil veintitrés), 2024 (dos mil veinticuatro) y 2025 (dos mil veinticinco), del 75% (setenta y cinco por ciento) del monto total durante el mes de enero de 2025 (dos mil veinticinco), del 50% (cincuenta por ciento) del monto total durante el mes de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) y del 25% (veinticinco por ciento) del monto total durante el mes de marzo de 2025 (dos mil veinticinco); siempre y cuando, los usuarios sean personas físicas con tipo de servicio particular o público, que sus vehículos se encuentren registrados en la AppQro y realicen el pago correspondiente. (Sic)*

Para analizar la información anterior, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, y se define como: *Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.*

Con lo anterior, se corrobora que, el *Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2025 (dos mil veinticinco)*, está realizando acciones de simplificación al verificarse, lo manifestado por la propia autoridad emisora, en los artículos 77, 86 fracción II, 87 fracción II, 91 fracción III y, Artículo Cuarto Transitorio de la propuesta regulatoria.

Con la referencia señalada, se advierte que la SEDESU, al establecer la posibilidad que los usuarios sean beneficiarios en programas de apoyos por concepto de pago de refrendo vehicular al encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación vehicular, así como incentivar el uso de medios electrónicos como es el caso de la AppOro, garantizar la igualdad de oportunidades al prever que el usuario para la realización de trámites, además del uso de la AppOro, también pueda acudir de manera presencial a las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; actualizar el plazo de vigencia de la "Autorización de Verificación Vehicular" y de la "resolución de regularización en materia de verificación vehicular", pasando de diez días naturales a diez días hábiles; poniendo a disposición del usuario nuevos módulos de atención para tramitar la expedición del "Certificado y holograma Exento "E""; aunado a lo anterior, también se establecen beneficios consistentes en descuentos en multas por incumplimiento al Programa Estatal de Verificación Vehicular a personas físicas con tipo de servicio particular o público, con lo cual se atiende a los principios de "Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social" y "Accesibilidad Tecnológica", establecidos en el artículo 7 fracciones I y VI, respectivamente, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, con lo que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro acredita que elaboró la propuesta regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Con lo anterior, esta Comisión determina que, si bien es cierto que la propuesta regulatoria actualiza el marco regulatorio que rige a la SEDESU, dicha modificación acreditada en la propuesta regulatoria contempla acciones de simplificación al mismo, al establecer el uso de medios digitales para el cumplimiento de obligaciones y otorga un beneficio que se traduce en reducción de costo de cumplimiento, con la implementación del *Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2025 (dos mil veinticinco)*.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024- mayo 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: *Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2025 (dos mil veinticinco)*, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, sin omitir señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón del párrafo que antecede, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a que se publique el *Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2025 (dos mil veinticinco)*, para informar cualquier cambio que requiera la actualización del Catálogo Estatal<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

C.c.p.  
Expediente  
AKLH/MGLS

---

<sup>1</sup> Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-12-04 14:50:52 UTC (04/12/2024 08:50:52 Hora Local)

**Sello Digital de Mercado Cronológico:**

1ff761122c85c79065a57b6ebbffe8b1d0632a995dd952a5efa26b91ccd8a0fa

**Firma Electrónica:**

i931FNpyixk9KI0kgPaX970TKyXQjYVF7bG82Lmuyoj67mlN/oXCmBoGIUz3R6uQ  
XxwB7gOUffXyXDKH+B2gaVrwGWTgCKQ+Xu8xkOLeB5+vw0FZhooC9GvHUC3Vpr65  
bhupn8R/pxYy6HKDO0sEqsjprQJrwl7+uvcfjG0QVAfiP0xc9RHkO64gb6SSyL2  
r4nRDITOA3mH5vPFe0ikjG3cuxEzZJS2d2rr1eLMiBO0OWJgTAn0Xypl04pj9jvc  
8dQTL9S/JZcnA1hoZqqvPOMTAXRM7V2k3yWt3tIOAjXoIFGFGg3gg/f7BOx7hcGP  
CifT0ox/4RGLJUaLX7rGWQ==



7c2ad97850efcd8d41674cebf3ed39bcf6714a3358da14937210fd24dbec16c7

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

## Oficio respuesta CMER

Iñaki Gutierrez Bordegaray <igutierrez@queretaro.gob.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

4 de diciembre de 2024, 8:57 a.m.

Confirmando la recepción del documento.



**Iñaki**  
**GUTIÉRREZ BORDEGARAY**  
*Analista Jurídico*

Blvd. Bernardo Quintana 204,  
Carretas, 76050 Querétaro, Qro.  
T. 442 211 6800 Ext. 1235  
igutierrez@queretaro.gob.mx

[www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu)

**CONTIGO**  
TODOS AVANZAMOS

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE

QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Avanza Adelante

[Texto citado oculto]